



Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA

REGULA APAREJO DE PESCA Y TAMAÑO
MÍNIMO DE EXTRACCIÓN PARA RECURSO
HIDROBIOLÓGICO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 2.940 exenta.- Valparaíso, 24 de septiembre de 2010.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R. Pesq.) Nº 74/2010, de fecha 3 de agosto de 2010, y mediante Memorándum Técnico (R. Pesq) Nº 88/2010, de fecha 9 de septiembre de 2010; el oficio Ord./Z4/ Nº 160, de fecha 23 de julio de 2010, complementado mediante oficio Ord./Z4/ Nº 183, de fecha 30 de agosto de 2010, ambos del Director Zonal de Pesca de la XIV y X Regiones; lo dispuesto en el DFL Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución exenta Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que el manejo racional y eficiente del recurso Huiro *Macrocystis pyrifera* recomienda el establecimiento de la poda del recurso a una profundidad de 1,5 metros bajo la superficie como criterio de explotación dado que dicha estrategia posibilita el crecimiento y regeneración de las porciones inferiores de la planta o el crecimiento de nuevos ejemplares, asegurando la conservación y recuperación del recurso al focalizar la extracción en el dosel de la planta.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Memorándum y oficios citados en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones han recomendado establecer medidas de administración que consideren dicho criterio de explotación para la extracción del recurso hidrobiológico Huiro *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la XIV Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos.

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura establece en su artículo 4º letras a) y b) la facultad y el procedimiento para regular el tamaño mínimo de extracción de los recursos hidrobiológicos y las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca,

Resuelvo:

1.- La extracción del recurso hidrobiológico Huiro *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la XIV

Región de Los Ríos y X Región de Los Lagos sólo podrá efectuarse con aparejos de pesca cuyas características de diseño y construcción permitan exclusivamente la poda del dosel a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las actividades pesqueras extractivas realizadas podrán considerar el apoyo de embarcaciones y equipos de buceo.

2.- De conformidad con lo anterior, prohíbese la realización de actividades pesqueras extractivas sobre el recurso y en el área indicada en el numeral anterior con artes y aparejos de pesca cuyo efecto difiera de aquellos autorizados en la presente resolución. Asimismo, prohíbese la extracción de los discos basales del recurso antes indicado, así como su transporte, procesamiento, elaboración, transformación, almacenamiento y comercialización.

3.- El Servicio Nacional de Pesca podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

4.- La infracción a las disposiciones de la presente resolución será sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los títulos IX y X de la ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría y archívese.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

AMPLÍA LISTA DE PERITOS PARA LA
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS

Núm. 745 exento.- Santiago, 25 de agosto de 2010.- Vistos: Estos antecedentes; lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º del decreto ley Nº 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley Nº 18.932; el decreto supremo de Hacienda Nº 692, de 1978; el Nº 20 del numeral VI del artículo primero del decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia Nº 19, de 2001; la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el oficio Ord. Nº 761, de 11 de agosto de 2010, del señor Intendente XIV Región de Los Ríos,

Decreto:

Amplíase, con los siguientes profesionales, la lista de peritos para la XIV Región de Los Ríos, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un procedimiento expropiatorio, aprobada por decreto supremo de Hacienda Nº 692, de 1978, publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 1978:

INGENIEROS CIVILES :

NOMBRE	Dirección	Teléfono
ALEJANDRO MANUEL RÍOS MARCUELLO	Chorrillos, N° 1305, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.	3544452-9-92378583-Cel.
ESTEBAN ALEJANDRO ERNESTO SCHWERTER YAEGER	Arturo Prat N° 285, Valdivia, XIV Región, de Los Ríos.	9-4480864-Cel.
PATRICIO FERNANDO CASAGRANDE ULLOA	Calle Nueva Tres N° 295, Futrono, XIV Región, de Los Ríos.	9-6427245-Cel.
PAULINA ANDREA HERNÁNDEZ RÍOS	Arturo Prat N° 285, Valdivia, XIV Región, de Los Ríos.	8-8279195-Cel.
CARMEN PILAR RÍOS MARCUELLO	Arturo Prat N° 285, Valdivia, XIV Región, de Los Ríos.	9-6998073-Cel.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted.- Rodrigo Álvarez Zenteno, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Educación

Consejo Nacional de Educación

EXTRACTO DEL ACUERDO Nº 080/2010 DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN QUE
DISPONE SOLICITAR AL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN LA REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL SAN MARCOS Y LA CANCELACIÓN DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA

En sesión ordinaria de 26 de agosto de 2010, el Consejo Nacional de Educación ha acordado lo siguiente:

- Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Regional San Marcos y la cancelación de su personalidad jurídica.
- Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2011, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Regional San Marcos.
- Disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Regional San Marcos, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial y de la cancelación de su personalidad jurídica.
- Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- Hacer presente a la Universidad que deberá definir, antes de la fecha señalada, el destino que, según los estatutos, deberá dar a los bienes de la Corporación, una vez que ésta sea disuelta por la revocación de su reconocimiento oficial.
- Requerir a la Universidad Regional San Marcos la entrega a este organismo, una vez que se produzca el cese de las actividades académicas, de una copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- Instruir a la Universidad Regional San Marcos para que informe periódicamente a este Consejo sobre el avance del proceso de cierre, especial-

Director Responsable: CRISTIAN LETELIER AGUILAR

Domiciliado en Santiago, calle Agustinas 1269 - Casilla 81 - D

Teléfonos: 7870110 - 6983969
Servicio al usuario: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl